

LA CRONICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Mahon: en la Redaccion e Imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fabregués, plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las nueve hasta la una de la mañana.

EL JURAMENTO POLITICO.

No jurar el santo nombre de Dios en vano.

En las hoy casi olvidadas islas Baleares, á través de la niebla que se levanta del Mediterráneo, la vis- ta perspicaz distingue una al parecer insignificante nubecilla que puede ser signo precursor de grandes tempestades. A pesar del art. 6.º de la mas liberal y mas inobservada de todas las constituciones europeas, residen (*) allí unos españoles que fueron compelidos á mudar de domicilio ó residencia sin que mediara para ello sentencia ejecutoria. Verdad es que los desterrados son generales; pero como no sabemos que al adquirirse la calidad de general se pierda la de español, hemos de suponer que tambien se escribió para ellos el citado artículo del título I de nuestra Constitución democrática.

¿Por qué se obligó á personas tan principales y tan respetables á ese cambio forzoso de domicilio? Se ha dicho públicamente que el haberse negado aquellos señores á prestar juramento de fidelidad al Rey es la causa de la medida gubernamental que nos ocupa.

¿Qué se propuso al dar este paso el gabinete presidido por el duque de la Torre? Se nos figura que el general Serrano no debe haberles proporcionado la soledad de aquellas islas, sus aires embalsamados, sus abundantes y sabrosos mariscos, en la creencia de que habian de corregir en ellos las disposiciones anti-dinásticas; porque el expresidente del Senado debe saber por experiencia propia que aquellos mariscos, aquellos aires y aquella soledad producen efectos contrarios, exacerban cuando no producen el anti-dinastismo hasta en los generales que prestaron una y mas veces juramento de fidelidad al monarca. no debe ser, pues, un destierro correccional el que se impuso á los generales deportados.

¿Ha querido el ilustre duque de la Torre castigar suavemente lo que él tal vez considere como una travesura estudiantil, ó una tenacidad infantil, ó á lo mas como un escrúpulo de monja, en un país donde tantos generales no han tenido reparo ni escrúpulo en jurar todas las Constituciones que habian de infringir y las dinastías que habian de derribar? Si así fuere, es indudable que pronto podrian volver al seno de sus familias los que no han querido jurar el nombre de Dios en vano, en cumplimiento de uno de los preceptos del Decálogo.

No nos permiten alimentar esta esperanza las noticias recién llegadas: segun ellas la deportacion no les eximirá de mayores penas y será considerada no mas que como prision preventiva. Dícese que serán privados de sus sueldos y empleos y expatriados ó estrañados del reino:—Con toda sinceridad aseguramos que no podemos dar crédito á una noticia que, á resultar cierta, se convertiría en uno de los mayores

escándalos que el país haya presenciado desde la revolución de setiembre.

El hacer obligatorio el juramento de fidelidad al Rey es por parte del gobierno un anacronismo, una inconsecuencia, una violacion manifiesta de la Constitución, una injusticia. Y si así podemos calificarlo bajo el punto de vista del derecho, bajo el punto de vista político es mas que un crimen, es una falta, segun el lenguaje de Talleyrand.

Para comprender que es un anacronismo, basta fijar la atencion en el objeto que tuvo el juramento de fidelidad á los monarcas y en los principios políticos que servian de base á las monarquías. «En tiempo del feudalismo—dice Lavallée—cuando la sociedad política se componia de señores, vasallos y siervos, el juramento de fidelidad era la consagracion, sino necesaria á lo menos lógica, de los lazos de sumision que unian el inferior al superior. Mas tarde, cuando la monarquía absoluta fundada en el derecho divino sucedió al feudalismo, conservóse el juramento de fidelidad en la ley política porque el soberano representaba á la vez á Dios, de quien era delegado, y á la nacion cuyos derechos absorbía. Entonces el juramento político era tan lógico como en tiempo del feudalismo...—El derecho político moderno descansa en un principio enteramente diferente. El derecho divino ha ido á reunirse con el feudalismo en los archivos de la historia y ha sido reemplazado por el derecho popular. La dinastía lejos de imponerse debe ser reconocida por la nacion: el príncipe es el delegado, el mandatario de la soberanía nacional, de manera que, cambiado el antiguo orden de cosas, lógicamente el príncipe es quien debería prestar juramento de fidelidad al pueblo y no el pueblo al príncipe. Así se practica donde el principio de la soberanía popular no está falseado por las formalidades tradicionales que derivan del antiguo derecho monárquico.»

Nuestros flamantes demócratas, nuevos en la doctrina prestada que no han tenido tiempo de aprender, ajeno por completo su espíritu al principio fundamental del nuevo derecho monárquico, imbuidos en las antiguas prácticas que tanto atractivo tienen para sus aficiones y vanidades aristocráticas y palaciegas, no han reparado en el adfesio que resultaba de adornar su monarquía á la «dernière» con ese arcaísmo que tan mal le sienta.

Y suponemos que ha sido ignorancia é inadvertencia el haberse empeñado en la cuestion del juramento porque no queremos admitir que el deseo de mortificar y rebajar caracteres haya inspirado, como algunos pretenden, tan deplorable medida.

¿Qué otra explicacion se puede dar á un acuerdo que ha originado ya actos de violencia, que traerá acalorados debates luego y mas tarde quizás resentimientos y represalias? ¿Qué fin práctico, qué objeto político puede tener esta malhadada providencia?

¿Traerá á la dinastía un solo amigo? ¿Desarmará á uno solo de sus enemigos? Al contrario, los que hayan prestado el juramento á disgusto y para evitarse las consiguientes vejaciones, á los motivos de antipatía añadirán un motivo de odio que les hará desear y tal vez procurar ocasion de verse libres de aquel forzoso compromiso.

Si el juramento tiene alguna importancia la tiene como acto de conciencia, como acto religioso: es, si podemos espresarnos así, el complemento de la ley penal humana. Dios ve aquellos actos de infidelidad que se escapan al ojo de los agentes del poder judicial y puede castigar en otra vida las traiciones que deja impunes la justicia de los hombres en la presente. Por medio del juramento se trata de preservar al soberano de las consecuencias de estos actos que no están al alcance de los agentes del poder: los demás caen ya bajo el dominio de los tribunales y del Código penal.

Siendo este y no otro el objeto del juramento político, ¿es aplicable á un país que ha proclamado la libertad de cultos y de conciencia, que consiente todas las creencias y permite las declaraciones de ateísmo? Para muchos, el juramento es una fórmula vana, para algunos una profanacion del nombre de Dios, para otros una violacion de su conciencia. Nuestros antepasados, que trataban formalmente las cosas graves, que daban al juramento toda la importancia que en sí tiene, en vez de buscar una fórmula comun é irrisoria, tenían una para cada uno de los cultos que se profesaban en España. En esto como en otras cosas, respetaban mas la conciencia y la libertad humana, al paso que daban al juramento toda la fuerza de un pacto sagrado.

En cambio hoy que tanto se alardea de respetar las creencias religiosas y con tal desdén se miran los actos que llevan este carácter, se deja subsistente el carácter, se deja subsistente el juramento que viola la conciencia hasta con penalidades escepcionales impuestas por tribunales escepcionales tambien.

Parece que se ha descubierto que el negarse á prestar juramento es un acto de desobediencia, siendo así que la forma es interrogativa (¿Jurais?) y no imperativa (Jurad). ¿Y cómo no habia de ser potestativo el juramento tratándose de un acto subjetivo, de un acto de conciencia? Dicen que mas tarde se ha abandonado este camino, y se ha desenterrado una Real orden del siglo pasado y un acuerdo de las Cortes del año 1812, y no sabemos si alguna pragmática del tiempo de Felipe II, contra los que se niegan á prestar juramento: todo lo cual es y debe ser derogatorio de la Constitución de 1869 y de cuanto haga y disponga la soberanía nacional en contrario sentido.

II.

Todas esas triquiñuelas de leguleyo de que tanto usan y abusan los casuistas de la situacion, hoy mas doctrinarios que ayer y mañana mas doctrinarios que

(*) Residian.

hoy, no lograrán quitar á la exigencia su carácter de inconsecuencia y al castigo su carácter de arbitrariedad.

Desde Ciceron al rey Amadeo y desde las Partidas al Diccionario de la lengua, el juramento ha sido considerado como un acto religioso, y los actos religiosos no se imponen en un país y por un gobierno que ha proclamado la libertad de cultos y de conciencia. Este juramento que se exige en vez de pedirse; este juramento que se impone con castigos que prohíbe el artículo 27 de la Constitución, es contrario á los artículos 32 y 35 del Código fundamental que, desde su publicación, no ha garantizado ningún derecho individual.

Del juramento político se ha querido hacer un arma de partido, un instrumento de venganza; pero los que así empuñan las cosas más grandes, dan la medida de sus sentimientos y de su debilidad.

J. Mañé y Flaquer.

(«Diario de Barcelona.»)

Sección Local.

Se va á emprender la publicación de «El Arte para todos», periódico quincenal de bellas artes, con objeto de formar una colección general de dibujos que representen toda clase de objetos de arte y curiosidad, facsímiles de autógrafos y copias de las obras de los artistas más distinguidos y contemporáneos.

Semejante trabajo, ofrecerá un arsenal de datos á todas las clases á que puede ser de utilidad, con lo cual se llevará uno de los principales fines, el de popularizar el buen gusto y fomentar la afición á las artes del dibujo.

Informarán en esta Imprenta.

Ayer mañana se expendió en la pescadería de esta ciudad, un pez-espada cuyo peso era de 8 arrobas.

Hemos recibido el 4.º cuaderno del «Tratado teórico-práctico de Agrimensura y Arquitectura legal», que con tanta aceptación publica D. Marcial de la Cámara, Profesor de arquitectura, Director de caminos, canales de riego etc.

Los que conocen las ediciones anteriores, podrán observar las notables diferencias que encontrarán en esta, ya en la mucha doctrina y nuevas disposiciones aumentadas, como en las leyes que derogan ó modifican otras anteriores, y que por lo tanto es de palpitante interés su conocimiento á todo el que necesite hacer aplicación de ellas. En esta edición se ofrecerán nuevos artículos ahora introducidos, como también grandes y trascendentales adiciones de la mayor parte de los ya tratados.

Para dar á conocer á nuestros lectores la importancia de la obra que recomendamos, bastará decir que se han agotado ya tres numerosas ediciones y que ha sido espontáneamente adoptada por texto en las Escuelas; cuyos hechos hablan muy alto de la utilidad de un libro teórico-práctico, de todo el propio tiempo que dé consulta, ya para las autoridades, corporaciones, funcionarios, profesores, artistas y alumnos, como para el propietario, quien en todas las páginas encuentra una ley, una teoría, ó un modelo que le atañe y reporta ventajas de consideración.

Del periódico «La Revista Popular» copiamos lo siguiente:

LA ÚNICA POLÍTICA DEL PUEBLO.

Para que se vea que le son indiferentes á la «Re-

vista» todos los partidos políticos, tomamos lo siguiente de un periódico de color muy subido, republicano en fin. Y cuenta, pueblo lector, que no solo lo copiamos, sino que lo aprobamos y lo aplaudimos, y lo hacemos nuestro en todas sus partes. Dice así:

«Dígase en todos los tonos, en todas partes y de todas maneras, por todos los buenos ciudadanos á todo el mundo:

«Eres libre; pero á trabajar.

«Estás en posesión de todos los derechos de ciudadano; pero á trabajar.

«Puedes desenvolverte desembarazadamente y desenvolver todas tus facultades en bien tuyo y de tu familia; pero á trabajar.

«Puedes aspirar á todo, aspirando al reinado justo de la democracia; pero á trabajar.

«Puedes, en fin, decir con orgullo, imitando á Plauto: Soy hombre, y en el solo hecho de serlo nada de lo que corresponde á los humanos creo ajeno de mí; pero á trabajar; que no politiquando, que no bullendo, que no intrigando, que no gritando, que no clubeando y soñando en Jaujas, sino con el sudor de tu rostro comerás el pan, según sentencia del supremo Hacedor,

«A trabajar, pues, á trabajar.»

Esto no es político de ningún color, sino católico, apostólico, romano.

Sección religiosa.

SANTO DE HOY.

San Marcos Evangelista.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA: Hoy se hace la visita á la Virgen de Pilar.

Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Día 21.

De Pernambuco en 57 días bergantin Juanito, de 130 ton., cap. don Mateo Pajes, con 10 trip. y algodón.

De New-Castle en 30 días corbeta Inglesa Jane, de 136 ton., cap. Mr. Drappé, con 10 trip. y carbon.

Buques despachados.

Para Ciudadela con tablones laud Africano, de 49 ton., pat. Pablo Benejam, con 8 tripulantes.

Para la Garrucha con carbon barca inglesa Mansanito, de 477 ton., cap. don Enrique Harrison, con 14 trip.

Para Cartagena con carbon barca inglesa Robina, de 750 ton., cap. don Guillermo Huntou, con 14 trip.

Para Alicante con carbon bergantin inglés Agues, de 190 ton., cap. don Andrés Milne, con 8 trip.

Para Cartagena con carbon barca inglesa Augusta, de 319 ton., cap. don Roberto Hudson, con 9 trip.

Para Barcelona con efectos y la correspondencia vapor-correo Menorca, de 245 ton., cap. don Antonio Victory.

Para Barcelona fragata noruega Emingand de 538 ton., cap. don H. Ulsen, con 14 trip.

Observaciones meteorológicas.

| | | | | | | | | |
|-------|----------------------------|-------------------------|------|----------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| Días. | Barómetro á las 7 horas m. | Termómetro centígrados. | | Higrómetro á las 9 mañana. | Pluviómetro en milímetros. | Serenidad media. | Vientos á las 9 h. mañana. | Fuerza sobre un m. cuadrado en kil. |
| | | Máx. | Min. | | | | | |
| 20 | 762.5 | 22 | 14.5 | 73 | | 4 | N-E fresco | 5 |

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 5 h. 13 ms.—Pónese á las 6 h. 44 u.
LUNA.—Sale á las 7 h. 43 m. de la m.—Pónese á las 8 h. 57 m. de la t.

Variedades.

«La Bandera Carlista en 1874.» La obra así intitulada..... constará de un solo tomo dividido en dos partes, á saber: Primera Organización, desarrollo y programa de gobierno del partido legitimista. 2.ª Biografías, y retratos de los senadores y diputados del gran partido carlista elegidos por el voto de la nación. Estará adornada con preciosas láminas á dos tintas, dibujadas y litografiadas por los mejores artistas, representando cada uno un grupo de cuatro retratos de senadores y diputados. Cada semana se repartirá un cuaderno de 8 entregas, al precio de «un cuartillo» de real en toda España, ó sean 48 páginas y una lámina, que á pesar de su crecido coste será equivalente para los señores suscritores á 16 páginas de testo. La obra quedará terminada en tres meses próximamente, y su coste total no pasará de 30 á 40 reales. Precio de cada cuaderno 2 reales

Se suscribe en casa del editor D. Roque Labajos calle de la Cabeza, 27, y en todas las principales librerías de Madrid.

De «El Eco del Bruck.»

SORTEO 17.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

| Suertes. | Escudos, | Suertes | Escudos, | Suertes. | Escudos |
|----------|----------|---------|----------|----------|---------|
| 30 | 15 | 1658 | 3 | 3106 | 50 |
| 143 | 5 | 1659 | 25 | 3260 | 3 |
| 190 | 10 | 1888 | 5 | 3275 | 3 |
| 282 | 3 | 1996 | 5 | 3409 | 5 |
| 289 | 3 | | | | |
| 420 | 3 | 2050 | 225 | 4057 | 3 |
| 556 | 5 | 2105 | 8 | 4076 | 5 |
| 563 | 15 | 2107 | 5 | | |
| 723 | 3 | 2109 | 3 | | |
| 880 | 5 | 2201 | 3 | | |
| 888 | 3 | 2534 | 15 | | |
| 957 | 5 | 2745 | 10 | | |
| | | 2747 | 8 | | |
| 1007 | 3 | 2799 | 14 | | |
| 1174 | 3 | 2824 | 10 | | |
| 1218 | 5 | 2849 | 10 | | |
| 1252 | 10 | 2880 | 3 | | |
| 1292 | 10 | 2888 | 3 | | |
| 1325 | 3 | | | | |
| 1327 | 5 | 3063 | 10 | | |

En esta rifa se han distribuido 4200 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en casa de D. Juan Hernandez, calle de Adnover número 12, de 10 á 12 de la mañana del miércoles y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa se cerrará el lunes próximo.

Mahon 24 de abril, de de 1871.—El secretario de la Comisión de Beneficencia del Ayuntamiento,—Benito Mercedaal y Seguí.



SECCION DE ANUNCIOS.

El Comandante militar de marina de la provincia de Menorca y capitán de este Puerto.

Próxima la época del desove y cria del pescado, y deseoso el que suscribe que este vecindario no sufra escaseces en una parte de su alimentación, á la par que evitar correcciones á los pescadores, se recuerda á estos, que el artículo 8.º del Reglamento de pesca para el interior de este Puerto, prohíbe terminantemente en todo tiempo el uso del arte denominado BOLICHONES; así como también lo está, que desde 1.º de Mayo al 1.º de Octubre pueda emplearse el arte conocido con el nombre de ARRASTRE, bajo las multas marcadas por el citado Reglamento. Mahon 24 Abril 1871.—Juan Cardona y Netto.

El Capitan John Malcom del pailebot inglés «Milita» anclado en este puerto, hace público que no responde de ninguna clase de deudas que contraigan sus tripulantes.

El despacho de billetes de la rifa de la casa de Misericordia de esta ciudad, de la calle de los Negros número 2 s. ha trasladado en la de Rámis núm. 10.

Se venden en pública subasta una casa calle del

Bastion número 18 y una viña de 2,500 cepas, con su casita, en tierras de la Alquería Cremada, procedentes de la herencia de D. Lorenzo Biale.

El pliego de condiciones obra en poder del pregonero y en el despacho del notario D. Jaime Villalonga.

VOCABULARIO CASTELLANO -- MENORQUIN.

Y VICE-VERSA

POR

D. JOSE HOSPITALER.

profesor

DE INSTRUCCION PRIMARIA,

Contiene más de 5,500 palabras en ambas lenguas y una serie de refranes y modismos de los mas usuales.

Véndese á 10 reales en rústica en esta imprenta, y en casa de D. Nicolás Fábregues plaza de Espartero «El Aguila de Oro.»

Nota: para mas facilitar la adquisicion de esta obrita, tan útil como necesaria á los hijos del país y á los forasteros, se distribuirá también por dos ó mas entregas semanales de 16 páginas en 4.º, á razon de medio real la entrega y asegurando el recibo de las 19 que componen la obra.

LA NUEVA ESPAÑA,

periódico Católico-Monárquico.

Los propietarios y redactores de este periódico son D. JULIO NOMBELA Y D. JUAN CANCIO.

El primer número de «La Nueva España» aparecerá el domingo 23 de abril. El primer trimestre corresponde desde el 15 de abril hasta el 15 de julio.

En cada número recibirán los señores suscritores 16 páginas de novelas morales y recreativas.

Doce Rvn. trimestre.

No se servirá suscripcion alguna que no se adelante el importe de un trimestre.

Se admiten en esta imprenta.

AL DIARIO DE BARCELONA

(BRUSI),

se admiten en esta Imprenta, Bastion 39, suscripciones por trimestres, adelantando el importe de CUARENTA Y OCHO REALES VELLON



EL AÑO
CRISTIANO,

POR
EL P. CROISSET.
Y TRADUCIDO
POR EL P. ISLA.

15 tomos.-- Seis maravedises

la entrega.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.

NOTA.—Los Sres. Suscritores de los pueblos de la isla que no quieran experimentar retraso en el recibo de sus correspondientes entregas, es indispensable nombren una persona en Mahon que se encargue de recojerlas, teniendo siempre presente todos que su importe debe satisfacerse al acto de recibirlas.

En la Redaccion é Imprenta de este periódico, calle del Bastion, número 39, Mahon, se admiten pedidos á un elegantísimo surtido de obras religiosas, propiedad todas ellas del Heredero de la acreditadísima y muy conocida casa de don Pablo Riera, de Barcelona. Igualmente posee dicha casa un abundante y variado surtido de estamperia fina y ordinaria, de cuyas clases y precios podrán enterarse por el catálogo particular que obra en nuestro poder, las personas que deseen adquirir algunas de ellas.

LOS USUREROS.

Novela original de

D. Felipe Blanco de Ibañez.

Toda la obra constará de un tomo de regulares dimensiones, repartíendose cuatro entregas semanales; en cada dos cuadernos se regalará una magnífica lámina litografiada á dos tintas.

MEDIO REAL CADA ENTREGA.

Se suscribe en esta Imprenta, Bastion 39, Mahon.

COLECCION DE FABULAS ESCOJIDAS

de los autores

D. Tomás de Iriarte y D. Félix Samaniego.

2 rvn. cada ejemplar.

Se admitten pedidos en esta imprenta,

HISTORIA

DE LOS PAPA

POR

FRANQUE GARGA RODRIG.

con una introduccion

POR D. RAMON NOCEDAL.

Un real la entrega de 52 paginas.

REGALO.—Antes de terminar la publicacion del tomo primero repartiremos á los señores suscritores un magnífico y reciente retrato fotografiado de su auilad PIO IX, en tamaño de media placa, para colocarle al frente de la obra.

Se suscribe en esta Imprenta.

Mahon:-Imp. de M. Parpal.-Bastion, 39.

